



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR, CORRESPONDIENTE AL 13 DE AGOSTO DE 2020

=====

**Asisten:**

D. Alberto Peso Hernáiz  
D. José Ignacio López Caubilla  
D<sup>a</sup> Naiara Montiel Rubio

**Ausente:**

D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda

**Oyente:**

D<sup>a</sup> Estíbaliz Heras Fernández

**Secretaría :**

D. Javier López Martínez

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a 13 de agosto de dos mil veinte. Siendo las trece horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria. Asimismo, por invitación expresa de la Alcaldía, asiste como oyente una concejal del Ayuntamiento de Fuenmayor.

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el ORDEN DEL DÍA, adoptándose los siguientes

### ACUERDOS

#### **1.- APROBACIÓN DE FACTURAS**

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo vigente, ascendiendo a un total de **132.200,95 euros**, cuya relación se adjunta a continuación:

Fecha	Razón Social.	Aplicación	Importe
04/07/2020	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	2020 333 222	71,40 €
04/07/2020	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	2020 330 222	71,40 €
04/07/2020	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	2020 342 222	71,40 €
04/07/2020	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	2020 330 222	71,40 €
04/07/2020	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	2020 920 222	95,97 €
04/07/2020	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	2020 920 222	71,40 €
04/07/2020	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	2020 920 222	17,59 €
04/07/2020	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	2020 330 222	143,84 €
04/07/2020	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	2020 330 222	120,02 €

---

#### Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



## Ayuntamiento de Fuenmayor

23/07/2020	CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	2020	161 227	9.759,78 €
23/07/2020	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	2020	342 221	1.454,24 €
02/07/2020	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2020	342 221	1.182,63 €
30/06/2020	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	2020	920 222	171,97 €
08/07/2020	AULOCE, S.A ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A.	2020	920 216	488,89 €
23/07/2020	R.O.	2020	312 212	532,40 €
23/07/2020	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	2020	323 221	26,35 €
23/07/2020	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	2020	342 221	515,23 €
23/07/2020	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	2020	323 221	103,73 €
07/07/2020	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2020	323 221	513,83 €
07/07/2020	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2020	330 221	146,63 €
07/07/2020	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2020	342 221	160,22 €
07/07/2020	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2020	323 221	363,38 €
07/07/2020	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2020	920 221	374,07 €
07/07/2020	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2020	920 221	704,79 €
07/07/2020	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2020	920 221	748,43 €
07/07/2020	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2020	920 221	273,87 €
07/07/2020	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2020	920 221	245,98 €
07/07/2020	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2020	920 221	1.171,36 €
23/07/2020	EDUARDO GARRIOD BACAICOA	2020	150 213	1.455,63 €
23/07/2020	GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	2020	161 210	27,16 €
23/07/2020	L.D.C.	2020	342 21201	159,39 €
23/07/2020	S..D.C.I., J.A.	2020	312 212	10,00 €
23/07/2020	R.G.S.	2020	920 22706	2.104,92 €
08/07/2020	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2020	323 221	58,66 €
04/07/2020	HEWLETT PACKARD INTERNATIONAL BANK PLC	2020	920 203	101,47 €
23/07/2020	IMPREGNA, S.A.	2020	1532 210	7,37 €
08/07/2020	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	2020	920 221	43,22 €
23/07/2020	M-Z- M-, I.	2020	920 22604	1.452,00 €
23/07/2020	CENTRO CALCULO BOSCO, S.L.	2020	920 216	428,82 €
12/08/2020	SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	2020	330 209	7,38 €
12/08/2020	SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	2020	330 209	9,39 €
12/08/2020	SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	2020	330 209	3,44 €
12/08/2020	SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	2020	330 209	12,48 €
12/08/2020	SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	2020	330 209	2,76 €
12/08/2020	SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	2020	330 209	3,55 €
12/08/2020	SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	2020	330 209	10,35 €
12/08/2020	SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	2020	330 209	7,87 €
12/08/2020	SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	2020	330 209	2,53 €

## Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

12/08/2020	SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	2020	330 209	7,41 €
12/08/2020	SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	2020	330 209	14,04 €
12/08/2020	SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	2020	330 209	12,97 €
12/08/2020	SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	2020	330 209	3,84 €
12/08/2020	SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	2020	330 209	3,74 €
12/08/2020	SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	2020	330 209	10,16 €
12/08/2020	SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	2020	330 209	1,98 €
12/08/2020	SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	2020	330 209	3,63 €
12/08/2020	G. & S., S.L.	2020	312 212	226,88 €
12/08/2020	CASADO RIOJA, S.L.	2020	920 22104	28,94 €
12/08/2020	CASADO RIOJA, S.L.	2020	164 210	34,67 €
12/08/2020	CASADO RIOJA, S.L.	2020	150 213	79,64 €
12/08/2020	PINTURAS MATIAS JADRAQUE	2020	920 212	25,55 €
12/08/2020	PINTURAS MATIAS JADRAQUE	2020	1532 210	62,97 €
12/08/2020	TALLERES GRANTE S.L.	2020	920 214	1.351,82 €
12/08/2020	GIMENO S.L.	2020	920 639	242,00 €
12/08/2020	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	2020	323 221	195,85 €
12/08/2020	A24 SEGURIDAD S.L.L.	2020	920 212	9,44 €
12/08/2020	SALTOKI RIOJA, S.A.	2020	920 22104	29,50 €
12/08/2020	SALTOKI RIOJA, S.A.	2020	150 213	58,59 €
12/08/2020	CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	2020	1621 227	2.401,96 €
12/08/2020	CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	2020	1621 227	15.526,45 €
12/08/2020	DIGITAL RIOJA, S.L.	2020	920 220	48,29 €
12/08/2020	J.C.A.D.R.	2020	163 213	139,63 €
12/08/2020	I.F., D.	2020	342 212	136,13 €
12/08/2020	I.F., D.	2020	323 212	235,95 €
12/08/2020	I.F., D.	2020	330 212	60,50 €
12/08/2020	I.F., D.	2020	312 212	60,50 €
12/08/2020	I.F., D.	2020	920 212	121,00 €
12/08/2020	I.F., D.	2020	323 212	121,00 €
12/08/2020	I.F., D.	2020	330 212	136,13 €
12/08/2020	I.F., D.	2020	342 21201	478,58 €
12/08/2020	SALTOKI RIOJA, S.A.	2020	161 210	94,70 €
12/08/2020	M.A.M.G.	2020	920 22110	261,75 €
15/07/2020	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2020	920 221	294,24 €
15/07/2020	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2020	920 221	411,42 €
15/07/2020	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2020	920 221	121,86 €
16/07/2020	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	2020	312 212	9,47 €
16/07/2020	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	2020	920 221	50,77 €

---

## Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



## Ayuntamiento de Fuenmayor

16/07/2020	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	2020	920 221	21,54 €
16/07/2020	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	2020	920 221	191,58 €
16/07/2020	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	2020	920 221	222,53 €
16/07/2020	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	2020	920 221	100,27 €
16/07/2020	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	2020	920 221	29,00 €
16/07/2020	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	2020	920 221	78,05 €
16/07/2020	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	2020	920 221	25,79 €
16/07/2020	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	2020	337 221	45,99 €
16/07/2020	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	2020	920 221	132,00 €
16/07/2020	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	2020	920 221	5,46 €
16/07/2020	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	2020	920 221	24,87 €
16/07/2020	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	2020	920 221	10,72 €
16/07/2020	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	2020	920 221	9,95 €
16/07/2020	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	2020	920 221	9,95 €
16/07/2020	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	2020	920 221	143,24 €
16/07/2020	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	2020	920 221	5,90 €
16/07/2020	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	2020	920 221	68,22 €
16/07/2020	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	2020	920 221	60,03 €
20/07/2020	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2020	330 221	807,66 €
21/07/2020	CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	2020	312 221	100,33 €
13/08/2020	ZORELOR, S.A.	2020	920 22199	171,12 €
23/07/2020	ARSYS INTERNET S.L.	2020	920 216	21,66 €
13/08/2020	GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	2020	342 2279901	19.662,50 €
13/08/2020	PETROLRIOJA ENERGIA, S.L.U.	2020	920 22103	1.046,55 €
13/08/2020	L.D.C.	2020	1532 210	272,56 €
13/08/2020	L.D.C.	2020	342 21201	60,50 €
13/08/2020	AGROTECNICOS SIERRA DE LUZ, S.C.	2020	171 22799	4.319,19 €
13/08/2020	WICOM GROUP COMUNICACION S.L.	2020	4311 22699	968,00 €
13/08/2020	SUMINISTRO CLINICOS, S.L.- MORGABE	2020	920 22104	570,00 €
13/08/2020	S.D., J.C.	2020	3321 220	1.089,00 €
13/08/2020	GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	2020	341 22699	4.622,20 €
13/08/2020	I.F., D.	2020	323 212	3.059,03 €
13/08/2020	GRABADOS ANTOÑANA, S.L.	2020	1532 210	1.621,40 €
13/08/2020	SERIGARCIA HNOS. S.C.	2020	920 22104	773,37 €
13/08/2020	TICANBOT TECNOLOGIA EDUCATIVA Y SERV. INFORMATICOS S.L.	2020	330 22699	781,25 €
13/08/2020	GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	2020	342 2279901	42.375,00 €
			<b>TOTAL</b>	<b>132.200,95 €</b>

## Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



## Ayuntamiento de Fuenmayor

### 2.- LICENCIAS DE OBRA.-

Dada cuenta de las solicitudes de licencia de obras presentadas y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, acuerda la concesión de las siguientes:

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **13/08/2020** concede la licencia solicitada **para cambio de frente de cocina en vivienda sita en Avda. Estación . Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES,

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	560€	3%	16,80 €

INSTALACIONES Y OBRAS

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	560€	Tramo 2	38,95 €

**TOTAL A INGRESAR..... 55,75 €**

2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **13/08/2020** concede la licencia solicitada **para cerramiento del solar sito en Travesía Palacio. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

**Ayuntamiento de Fuenmayor**

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



## Ayuntamiento de Fuenmayor

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	5.836 €	3%	175,08 €

INSTALACIONES Y OBRAS

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	5.836 €	Tramo 4	156,05 €

**TOTAL A INGRESAR..... 331,13 €**

3.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **13/08/2020** concede la licencia solicitada **para construcción de caseta de aperos en la parcela 48 del polígono 18. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	2.871,40 €	3%	86,14 €

INSTALACIONES Y OBRAS

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	2.871,40 €	Tramo 3	78,05 €

**TOTAL A INGRESAR..... 164,19 €**

4.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **13/08/2020** concede la licencia solicitada **para reforma interior en el local sito en C/ Victor Romanos. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



## Ayuntamiento de Fuenmayor

Indicándole que, si bien las licencias municipales se otorgan salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, inicialmente se estima que deberá obtener con carácter previo a la ejecución de las obras, la autorización de la Comunidad de Propietarios-Division Horizontal, al poder afectar a elementos comunes, todo ello sin perjuicio y sin hacer pronunciamiento alguno, del régimen jurídico que fuese aplicable en el caso concreto y que pudiese hacer innecesaria la advertencia efectuada, y que esta administración no entra a valorar en las licencias otorgadas.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES,

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	3.890 €	3%	116,70 €

INSTALACIONES Y OBRAS

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	3.890 €	Tramo 3	78,05 €

**TOTAL A INGRESAR..... 194,75 €**

5.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **13/08/2020** concede la licencia solicitada **para demolición de tabiques interiores y colocación de tabiques de pladur en vivienda sita en Paseo Real Junta de Cosecheros. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES,

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	2.000 €	3%	60 €

INSTALACIONES Y OBRAS. ORDENANZA FISCAL DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

**TOTAL A INGRESAR..... 98,95 €**

Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

6.- Comunicación en relación con solicitud de ampliación de la licencia 84/2019 consistente en sustitución de 28m<sup>2</sup> de solado previa colocación de una capa de arlita en vivienda sita en Avda. Estación según presupuesto se ha practicado la siguiente Liquidación Definitiva:

**Presupuesto Provisional:** 3.455,85 €  
**Importe Final de Obra:** 4.755,85 €  
**Diferencia:** 1.300 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	1.300 €	3%	39 €

INSTALACIONES Y OBRAS

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS. Artº. 178 Ley

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	***	IMPORTE CUOTA
1.300 €			

Suelo

\*\*\* Tramo 3 - Abonado en la primera licencia

**TOTAL A INGRESAR..... 39 €**

7.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **13/08/2020** concede la licencia solicitada **para reforma de cuarto de baño en vivienda sita en Plaza Félix Azpilicueta. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES,

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	3.000 €	3%	90 €

INSTALACIONES Y OBRAS

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	3.000 €	Tramo 3	78,05 €

**TOTAL A INGRESAR..... 168,05 €**

Ayuntamiento de Fuenmayor





## Ayuntamiento de Fuenmayor

8.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **13/08/2020** concede la licencia solicitada **para licencia de obras y apertura de tienda de complementos en local sito en Avda. Ciudad de Cenicero. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES,

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	27.136,81 €	3%	814,10 €

INSTALACIONES Y OBRAS

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	27.136,81 €	Tramo 6	581,54 €

**TOTAL A INGRESAR..... 1.395,64 €**

9.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **13/08/2020** concede la licencia solicitada **para sustitución de tres ventanas en vivienda sita en C/ Victor Romanos. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES,

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	1.036	€ 3%	31,08 €

INSTALACIONES Y OBRAS. ORDENANZA FISCAL EXACCIÓN **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

**TOTAL A INGRESAR..... 70,03 €**

Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

10.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **13/08/2020** concede la licencia solicitada **para instalación de máquina de aire acondicionado en vivienda sita en C/ Trinquete. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES,

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	5.986 €	3%	179,58 €

INSTALACIONES Y OBRAS

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	5.986 €	Tramo 4	156,05 €

**TOTAL A INGRESAR..... 335,63 €**

11.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **13/08/2020** concede la licencia solicitada **para sustitución de ventanas en vivienda sita en C/ Victor Romanos. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES,

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	3.520,84 €	3%	105,62 €

INSTALACIONES Y OBRAS. ORDENANZA FISCAL EXACCIÓN **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

**TOTAL A INGRESAR..... 183,67 €**

Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

12.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **13/08/2020** concede la ampliación de licencia 105/2018 solicitada **para ampliación de 27 m<sup>2</sup> de cubierta para que esta finalice en la línea de cerramiento del inmueble sito en Bodegas Santo Cristo. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

### ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	11.797,50 €	3,00 %	353,92 €
		Importe pagado	294,60 €
		<b>Importe Pendiente</b>	<b>59.32 €</b>

### ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	11.797,50 €	Tramo 5	271,75 €
		Importe pagado	156,05 €
		<b>Importe Pendiente</b>	<b>115,70 €</b>

**TOTAL A INGRESAR IMPUESTO Y TASA..... 175,02 €**

13.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **13/08/2020** concede la licencia solicitada por GARNICA PLYWOOD FUENMAYOR, CIF B 26212126 **para cerramiento de línea preindustrial de impresión digital en inmueble sito en Crta. Navarrete. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

## Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES,

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	92.585,61 €	3%	2.777,56 €

INSTALACIONES Y OBRAS

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	92.585,61 €	Tramo 7	969,24 €

**TOTAL A INGRESAR..... 3.746,80 €**

14.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **13/08/2020** concede la licencia solicitada **para construcción de caseta de aperos en la parcela 222 del polígono 8. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES,

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	1.200 €	3%	36 €

INSTALACIONES Y OBRAS

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	1.200 €	Tramo 2	38,95 €

**TOTAL A INGRESAR..... 74,95 €**

15.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **13/08/2020** concede la licencia solicitada **para arreglo y pintado de fachada interior de vivienda sita en C/ Entrrecostanillas. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la

**Ayuntamiento de Fuenmayor**



## Ayuntamiento de Fuenmayor

Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES,

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	500 € 3% 15 €		

INSTALACIONES Y OBRAS

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	500 €	Tramo 1	19,55 €

**TOTAL A INGRESAR..... 34,55 €**

**16.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **13/08/2020** concede la licencia solicitada **para reparación de hornacina en panteón del Cementerio Municipal. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES,

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	300 €	3%	9€

INSTALACIONES Y OBRAS

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	300 €	Tramo 1	19,55 €

**TOTAL A INGRESAR..... 28,55 €**

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



## Ayuntamiento de Fuenmayor

17.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **13/08/2020** concede la licencia solicitada para **reparación puntual en vuelo de vivienda sita en C/ Mayor Baja. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES,

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	365 €	3%	10,95 €

INSTALACIONES Y OBRAS

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	365 €	Tramo 1	19,55€

**TOTAL A INGRESAR..... 30,50 €**

### **3.-DENEGACIÓN DE LICENCIA SOLICITADA PARA ENGANCHE A LA RED MUNICIPAL DE AGUA EN LA PARCELA PARAJE DE LOS RÍOS DE FUENMAYOR.-**

Visto el informe presentado por el Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento que el Ayuntamiento hace suyo. y teniendo en cuenta el informe técnico desfavorable emitido.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

**Primero.- Denegar** la licencia solicitada para enganche a la red municipal de agua en la red municipal de agua en la parcela paraje de los Ríos, de conformidad con lo dispuesto en el informe del técnico municipal, y siguiendo las especificaciones fijadas en el mismo:

La propiedad se ubica dentro del suelo no urbanizable de especial protección de agricultura de vega. Dispone de 2392 m<sup>2</sup> según la Sede Electrónica del Catastro y contiene en su interior una construcción de 15 m<sup>2</sup>. Las obras solicitadas no se ajustan a la normativa urbanística de aplicación, ni al planeamiento urbanístico vigente en este municipio y son contrarias a la Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable.

Por lo expuesto se ha **informado desfavorablemente**, estimando que no se puede conceder dicha autorización, por lo que el acuerdo es denegatorio.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y la Directriz de Protección del Suelo no Urbanizable de la

Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

Rioja aprobada mediante el Decreto 18/2019 de 17 de mayo, informándole, asimismo, que en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo, licencias en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento, con indicación de los recursos que correspondan.

### **4.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE COMPRA DE VINILOS PARA ENTRADA E INTERIOR DE ESCUELA INFANTIL POR INCIDENCIA DE COVID-19.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la Concejala D<sup>ª</sup> Estíbaliz Heras Fernández, para la adquisición unos VINILOS para colocar en la entrada y señalización en el interior de la ESCUELA INFANTIL, por la incidencia del COVID-19, se ha pedido presupuesto a GRABADOS ANTOÑANA.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario,

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de 8056€ más 169,05€ de IVA, total 974,05€ con cargo a la partida 321 62500 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020 a favor de la empresa GRABADOS ANTOÑANA para la compra de vinilos para la entrada e interior de la Escuela de Educación Infantil “Gloria Fuertes” de Fuenmayor por incidencia COVID 19.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **5.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA COMPRA DE MATERIAL EDUCATIVO CURSO 2020-2021 PARA LA ESCUELA INFANTIL “GLORIA FUERTES” DE FUENMAYOR.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la Concejala D<sup>ª</sup> Estíbaliz Heras Fernández, para la adquisición de MATERIAL para el próximo curso escolar de la ESCUELA INFANTIL, se ha pedido presupuesto a **EDUCATIVOS DIDAC, S.L.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto

---

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de 302,56€ más 63,54€ de IVA, total 366,10€ con cargo a la partida 321 625009 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la empresa **EDUCATIVOS DIDAC, S.L.** para la compra de material para la Escuela de Educación Infantil “Gloria Fuertes” de Fuenmayor.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **6.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA DE MATERIAL PARA ADECUAR LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “ GLORIA FUERTES” DE FUENMAYOR A LAS EXIGENCIAS SANITARIAS DERIVADAS DEL COVID.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la Concejala D<sup>a</sup> Estíbaliz Heras Fernández, para adquisición de material para adecuar la ESCUELA INFANTIL en vista de las exigencias sanitarias derivadas del COVID-19 presentando dos presupuestos de las Empresas **EDUCATIVOS DIDAC, S.L.** y **HERMEX IBERICA, S.L.** siendo la oferta más ventajosa la de EDUCATIVOS DIDAC, S.L. , por un total de 1750€

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de

---

## Ayuntamiento de Fuenmayor





## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación por unanimidad ACUERDAN:

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de **1.750€€** con cargo a la partida 92950000 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la empresa **EDUCATIVOS DIDAC** para la compra de material para adecuar la Escuela de Educación Infantil “ Gloria Fuertes” de Fuenmayor.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **7.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA COMPRA DE MAMPARA PROTECTORA PARA LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL GLORIA FUERTES DE.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la Concejala D<sup>a</sup> Estíbaliz Heras Fernández, para la contratación de una MAMPARA protectora para la Escuela Infantil, con motivo de la incidencia del COVID-19 se ha pedido presupuesto a H.J.G.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario,

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación por unanimidad ACUERDAN:

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de 155€ más 32,55€ de IVA, total 187,55€ con cargo a la partida 32322699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la empresa H.J.G. para la compra de una mampara protectora para la Escuela de Educación Infantil “ Gloria Fuertes” de Fuenmayor.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

---

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



## Ayuntamiento de Fuenmayor

### **8.- APROBACIÓN DE PADRONES COBRATORIOS REFERIDO A SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO ALCANTARILLADO, CANON, Y RECOGIDA DE BASURAS DEL PRIMER SEMESTRE 2020.**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

Los padrones cobratorios de los tributos municipales elaborados por los servicios administrativos, correspondientes a 2020, referidos a suministro de agua a domicilio Primer semestre 2020, alcantarillado Primer semestre 2020 y recogida de basuras primer semestre 2020. Lo dispuesto en los artículos 56 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 12.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en el R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Por unanimidad, se ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar los padrones cobratorios correspondientes y exponerlos al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones oportunas.

<b>PADRÓN</b>	<b>PERÍODO</b>	<b>IMPORTE</b>
AGUA POTABLE	PRIMER SEMESTRE 2020	110.597,75 €
ALCANTARILLADO	PRIMER SEMESTRE 2020	30.662,67 €
CANON SANEAMIENTO C.A.R.	PRIMER SEMESTRE 2020	53.613,75 €
RECOGIDA DE BASURAS	PRIMER SEMESTRE 2020	99.017,29 €
	<b>TOTAL</b>	<b>293.891,46 €</b>

**SEGUNDO.-** Proceder al cobro del referido padrón y su notificación colectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

### **9.- AYUDAS SOCIALES**

Dada cuenta las ayudas sociales presentadas por los empleados municipales, los miembros de la Junta de Gobierno local, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad aprueba las siguientes:

**1.-** Vista la solicitud de fecha 21 de julio de 2020 de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento de ortodoncia, al amparo de lo establecido en el artículo 40.1 del Acuerdo-Convenio del personal funcionario y laboral.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad ACUERDAN:

**Primero.-** Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **47,50 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento de ortodoncia, de conformidad con las factura presentada.

---

**Ayuntamiento de Fuenmayor**

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Intervención Municipal a los efectos correspondientes.

**2.-** Vista la solicitud de fecha 11 de agosto de 2020 de concesión de ayuda por estudios para adquisición de libros para la enseñanza obligatoria para sus hijos, al amparo de lo establecido en el artículo 40.2 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad ACUERDAN:

**Primero.-** Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **138,13 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda por estudios para adquisición de libros para la enseñanza obligatoria para sus hijos de conformidad con las facturas presentadas.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y a la Tesorería Intervención Municipal a los efectos correspondientes.

**3.-** Vista la solicitud de fecha 20 de julio de 2020 de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento de ortodoncia, al amparo de lo establecido en el artículo 40.1 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad ACUERDAN:

**Primero.-** Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **54 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento de ortodoncia, de conformidad con las facturas presentadas.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, y a la Tesorería Intervención Municipal a los efectos correspondientes.

**4.-** Vista la solicitud de fecha 20 de julio de 2020, de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento odontológico, al amparo de lo establecido en el artículo 40.1 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad ACUERDAN:

**Primero.-** Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **87,55 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento odontológico de conformidad con las facturas presentadas.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, y a la Tesorería Intervención Municipal a los efectos correspondientes.

**5.-** Vista la solicitud de fecha 3 de julio de 2020 de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento de ortodoncia, al amparo de lo establecido en el artículo 40.1 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral.

---

## Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad

### **ACUERDAN:**

**Primero.-** Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **105 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento de ortodoncia, de conformidad con las facturas presentadas.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y a la Tesorería Intervención Municipal a los efectos correspondiente.

**6.-** Vista la solicitud de fecha 13 de agosto de 2020 de concesión de ayuda social por estudios para adquisición de libros de texto para la enseñanza obligatoria, al amparo de lo establecido en el artículo 40.2 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad

### **ACUERDAN:**

**Primero.-** Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **124,17 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social por estudios para adquisición de libros de texto para la enseñanza obligatoria, de conformidad con la factura presentada.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y a la Tesorería Intervención Municipal a los efectos correspondientes.

**7.-** Vista la solicitud de fecha 4 de agosto de 2020 de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento odontológico, al amparo de lo establecido en el artículo 40.1 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad

### **ACUERDAN:**

**Primero.-** Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **35,50 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento odontológico de conformidad con la factura presentada.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, y a la Tesorería Intervención Municipal a los efectos correspondientes.

### **10.- INDEMNIZACIÓN POR LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-**

Vista la resolución de Alcaldía nº 138R/2020, relativa a la suspensión del contrato de servicios de gestión integral de las instalaciones deportivas municipales desde el 1 de abril de 2020, que se transcribe a continuación:

### **SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

*(GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L. / B26235143)*

---

## Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

*Vista la situación de emergencia provocada por la extensión del coronavirus COVID-19, que ha llevado al Gobierno a decretar el estado de Alarma mediante R.D. 463/2020 de 14 de marzo.*

*Atendido que el Ayuntamiento de Fuenmayor había venido tomando medidas para intentar reducir el avance de los contagios de esta enfermedad, mediante la suspensión de actividades, cierre de instalaciones, etc.*

*Que las medidas adoptadas tanto por el Ayuntamiento como por la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el Estado implican consecuencias relevantes en las prestaciones de servicios contratados, como son la ausencia de alumnos a las instalaciones de los colegios, la ausencia de usuarios de las instalaciones deportivas, etc. lo que provoca que las prestaciones de servicios se vean alteradas, sin que existan necesidades efectivas que cubrir en diversos campos.*

*Visto lo dispuesto en la normativa de aplicación:*

- *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*
- *Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.*
- *Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).*
- *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*
- *Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).*

---

### Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

*Teniendo en cuenta que las medidas vigentes inciden directamente en la actividad social y económica, con una imposibilidad de demanda de los usuarios, una imposibilidad material de la ejecución y una disminución relevante de las necesidades a satisfacer. En este sentido la limpieza de centros educativos, los servicios de socorrismo, la impartición de cursos, instalaciones sin utilización, etc. motivan que los servicios a prestar deban ser suspendidos al menos con carácter parcial, si bien sin que se vean perjudicadas las propias instalaciones.*

*Visto que el artículo 190 de la LCSP contempla como una potestad de la Administración la suspensión de la ejecución de los contratos, recogiendo el artículo 208 de la LCSP los requisitos y las indemnizaciones.*

*Atendido que lo más adecuado es modular en el presente momento los efectos de la suspensión, optando por la suspensión parcial al objeto de minimizar también las consecuencias para las propias empresas y trabajadores, puesto que la suspensión total tendría unas consecuencias más gravosas tanto para las empresas como para la propia Administración, que podría ver perjudicadas sus instalaciones.*

*Teniendo en cuenta la actual situación de emergencia sanitaria, y a la vista de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.*

*Visto que se llevó a cabo el cierre de las instalaciones de las piscinas para todas las actividades, si bien no se había adoptado ninguna decisión expresa respecto al contrato de servicios prestado por GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L. (B26235143)*

*Visto asimismo que mediante Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, se han adoptado una serie de medidas aún más restrictivas al objeto de reducir la movilidad de la población, y que es previsible que la actual situación se prolongue en el tiempo.*

*Teniendo en cuenta que se ha procedido al cierre al público de otras instalaciones municipales en el marco del Estado de Alarma.*

*Visto lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.*

*Visto el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. Visto el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por el RD-Ley 8/2020, de 17 de marzo.*

*Vistas las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.*

*Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

---

## Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

*Que en la disposición final primera, apartado 10 del R.D.Ley 11/2020 de 31 de marzo, se modifica con efectos desde la entrada en vigor el R.D.L. 8/2020 de 17 de marzo y se añaden dos nuevos apartados.*

*Que con la nueva regulación se permite específicamente la suspensión total o parcial, desde que se produce la situación de hecho que impide la prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse, y que en los supuestos de suspensión parcial los daños y perjuicios serán los correspondientes a la parte del contrato suspendida.*

*Que en la normativa citada se ha establecido que para los contratos de limpieza será posible su suspensión total o parcial, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo, y a instancia del contratista o de oficio, si como consecuencia de las medidas adoptadas por el Estado, Las Comunidades Autónomas o la Administración local, alguno o algunos de sus edificios o instalaciones públicas quedarán cerrados total o parcialmente deviniendo imposible que el contratista presta la totalidad o parte de los servicios contratados.*

*Que este es el supuesto en el que se encuentran las instalaciones deportivas municipales, piscinas, etc., ante las medidas adoptadas por la Administración Educativa y por el Ayuntamiento de Fuenmayor, por lo que es preciso efectuar la suspensión del contrato,*

*Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1 m) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local,*

### **HA RESUELTO :**

*Primero.- Tomar conocimiento de las medidas acordadas en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al Covid-19, y en consecuencia constatar y efectuar el cierre de las instalaciones de las piscinas municipales, suspendiendo los servicios prestados en el mismo con fecha de efectos desde el día 1 de abril de 2020. En consecuencia, se suspende con carácter inmediato el contrato de servicios con GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L. (B26235143). La presente medida tendrá vigencia hasta tanto no se levante la suspensión por este ayuntamiento, a la vista de la evolución de la situación y de las medidas adoptadas por las administraciones central y autonómica. Al objeto de determinar el alcance total o parcial de la suspensión se insta al contratista para que informe si considera que existen servicios mínimos elementales durante la duración de la suspensión para que no se vean perjudicadas las instalaciones, si bien en caso de no acreditarse el cierre será de carácter total. La suspensión y cierre permanecerá mientras no sea levantadas las medidas dictadas al efecto por el Gobierno de España.*

*Segundo.- Instar al adjudicatario del referido contrato, a que presente la documentación y solicitud prevista en el artículo 34.3 del Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, reflejando: las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en*

## Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

otro contrato, etc.. Las circunstancias que se pongan de manifiesto en la solicitud podrán ser objeto de posterior comprobación.

Tercero.- Informar al contratista que una vez determinada la suspensión del contrato, los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado, previstos por la normativa, serán los siguientes:

1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.

2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.

3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Teniendo en cuenta que la disposición final primera, apartado 10 del R.D.Ley 11/2020 de 31 de marzo, se modificó con efectos desde la entrada en vigor el R.D.L. 8/2020 de 17 de marzo y se añadieron dos nuevos apartados, y que con la nueva regulación se permitió específicamente la suspensión total o parcial, desde que se produce la situación de hecho que impide la prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse, y que en los supuestos de suspensión parcial los daños y perjuicios serán los correspondientes a la parte del contrato suspendida.

Teniendo en cuenta que mediante Resolución de Alcaldía, nº 227R/2020 se procedió a la reanudación del servicio con fecha de efectos 15 de junio de 2020, de conformidad con la resolución que se transcribe:

### **REANUDACIÓN DEL SERVICIO. FINALIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

Teniendo en cuenta la actual situación de emergencia sanitaria, y a la vista de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Visto que se llevó a cabo el cierre de las instalaciones deportivas municipales para todas las actividades, si bien no se había adoptado ninguna decisión expresa respecto al servicio de gestión integral de las piscinas, prestado mediante contrato de servicios con GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA, S.L. (B26235143).

---

## Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652





## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

*Visto asimismo que mediante Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, se adoptaron una serie de medidas aún más restrictivas al objeto de reducir la movilidad de la población, y que era previsible que dicha situación se prolongase en el tiempo.*

*Teniendo en cuenta que se procedió al cierre al público de otras instalaciones municipales en el marco del Estado de Alarma.*

*Visto lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.*

*Visto el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.*

*Visto el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por el RD-Ley 8/2020, de 17 de marzo.*

*Vistas las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.*

*Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Que en la disposición final primera, apartado 10 del R.D.Ley 11/2020 de 31 de marzo, se modificó con efectos desde la entrada en vigor el R.D.L. 8/2020 de 17 de marzo y se añaden dos nuevos apartados.*

*Que con la citada regulación se permitía específicamente la suspensión total o parcial, desde que se produce la situación de hecho que impide la prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse, y que en los supuestos de suspensión parcial los daños y perjuicios serán los correspondientes a la parte del contrato suspendida.*

*Que en la normativa citada se estableció que será posible la suspensión total o parcial de los contratos, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo, y a instancia del contratista o de oficio, si como consecuencia de las medidas adoptadas por el Estado, Las Comunidades Autónomas o la Administración local, alguno o algunos de sus edificios o instalaciones públicas quedan cerrados total o parcialmente deviniendo imposible que el contratista preste la totalidad o parte de los servicios contratados.*

*Que este es el supuesto en el que se encontraban las piscinas e instalaciones deportivas municipales, ante las medidas adoptadas por las diversas Administraciones Estatales, Autonómicas y por el Ayuntamiento de Fuenmayor, por lo que fue preciso efectuar la suspensión del contrato.*

*Que mediante Resolución nº 138 de 1 de abril se procedió a la suspensión total del contrato.*

*Que las Administraciones Estatales y Autonómicas han comunicado que es posible la reanudación de la prestación del servicio de piscinas e instalaciones deportivas, en las condiciones*

---

## Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

de seguridad y con las guías de apertura establecidas, por lo que es preciso proceder a reanudar los servicios de mantenimiento y gestión integral de los mismos.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1 m) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### **HA RESUELTO :**

**Primero.-** Reanudar la prestación del servicio de gestión integral de las piscinas e instalaciones deportivas municipales al haber finalizado la situación de hecho que impedía la prestación, y puesto que la misma puede reanudarse, establecer el 14 de junio de 2020 como fecha de finalización de la suspensión, procediendo a la reanudación de las prestaciones. En consecuencia, **se reanuda desde el 15 de junio de 2020** el contrato de servicios de gestión integral de las piscinas e instalaciones deportivas municipales de Fuenmayor, formalizado con GESTION Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L. (B26235143) levantándose la suspensión decretada.

**Segundo.-** Instar al adjudicatario del referido contrato a que se coordine adecuadamente con los responsables municipales para adecuar a la nueva situación los servicios de mantenimiento y gestión de las piscinas e instalaciones deportivas municipales.

**Tercero.-** Dar traslado al interesado con indicación de recursos.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Que el contratista procedió a solicitar la correspondiente indemnización por el período de suspensión del contrato, presentando la correspondiente factura sin I.V.A., y con los cálculos de los costes indemnizatorios, cuyo importe asciende a 42.375,00 €.

Teniendo en cuenta que el artículo 11 del Decreto Ley 3/2020 de 16 de marzo de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus, en su redacción dada por el Decreto Ley 7/2020 de 1 de abril, regula, conforme a las normas de carácter básico previstas por el artículo 34 del R.D.Ley 8/2020 de 17 de marzo, en materia de contratación pública, los supuestos en que procede declarar la suspensión total o parcial de los contratos públicos de servicios de tracto sucesivo, desde que se produce la situación de hecho que impide su prestación y hasta que la prestación pueda ser reanudada.

Que la suspensión comporta el abono al contratista de los daños y perjuicios sufridos durante el período de suspensión, que puede acordarse previa acreditación de su realidad, efectividad y cuantía.

Que la finalidad de la norma fue garantizar el mantenimiento de los puestos de trabajo adscritos a los contratos, para minimizar la afectación a la actividad económica.

Que las cantidades percibidas por los contratistas en concepto de indemnización por daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el período de suspensión no se incluirán en la base imponible del I.V.A. dado que, por su naturaleza y función, no constituyen contraprestación o compensación de entregas de bienes o prestaciones de servicios sujetas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el nº 1 del apartado tres del artículo 78 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del I.V.A. y que no existe obligación de expedir factura en aquellos supuestos en los que no existe operación a efectos de I.V.A. como es el caso particular de la percepción de indemnizaciones, sin

---

## Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

perjuicio de que se pueda expedir cualquier otro tipo de documento para justificar a otros efectos la percepción de aquella. Que en consecuencia la remisión a factura que hace el artículo 11 del Decreto Ley 3/2020 no debe entenderse a una factura en los términos del R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, sino a otro tipo de documento en el que se detallen con su importe los conceptos de los concretos daños y perjuicios cuyo pago en concepto de indemnización se exige, pudiendo cumplir dicho requerimiento las solicitudes de indemnización.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad ACUERDAN:

Primero.- Reconocer una indemnización a favor de con GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA, S.L. (B26235143) en el marco del contrato de servicios de gestión integral de las instalaciones deportivas, por el período en el que ha estado suspendida dicha contratación entre el 1 de abril y el 14 de junio de 2020, ascendiendo la indemnización a un importe de 42.375,00 €, como indemnización de los costes soportados por la mercantil, de acuerdo con la documentación presentada, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, los fundamentos del presente acuerdo, y lo dispuesto por el artículo 34 del R.D.L. 8/2020 de 17 de marzo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la contratista con indicación de recursos.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas, de lo que, como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE,  
Fdo.: Alberto Peso Hernáiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,  
Fdo.: Javier López Martínez

(Documento firmado electrónicamente)

---

**Ayuntamiento de Fuenmayor**

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652